

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****103****TRES CANTOS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Extracto de bases reguladoras de concesión ayudas destinadas a favorecer el mantenimiento de la actividad económica y el desarrollo local en Tres Cantos.

**BDNS 592599**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. *Beneficiarios*.—Podrán ser beneficiarios de las ayudas los incluidos en el artículo 4 de las bases reguladoras y cumplan los requisitos en ellas exigidos.

Segundo. *Objeto*.—Las bases reguladoras tienen por objeto la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de empresarios del sector de comercio minorista y determinados servicios especificados en estas bases, cuyo centro de actividad radique en el municipio de Tres Cantos con local abierto al público, o que realicen la venta online con domicilio fiscal en Tres Cantos.

Tercero. *Bases reguladoras*.—Aprobadas mediante decreto 3111/2021, de 26 de octubre, del alcalde-presidente. A disposición en la sede electrónica (<http://sede.trescantos.es>).

Cuarto. *Cantidad*.—Consiste en una ayuda máxima de 2.000 euros para cada solicitante que acredite los gastos recogidos en las bases, con cargo al crédito que para este fin ha sido aprobado en los presupuestos del ejercicio para 2021, del Ayuntamiento de Tres Cantos, en la partida 1008 241 481 por importe total de 100.000,00 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*.—Será de quince días naturales y podrán descargarse la documentación para presentarse a las ayudas a través de la sede electrónica y de la web municipal del Ayuntamiento de Tres Cantos (<http://sede.trescantos.es>).

Tres Cantos, a 29 de octubre de 2021.—El primer teniente de alcalde, Javier Juárez de la Morena.

(03/30.888/21)

